

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.539

Sábado 28 de Diciembre de 2019

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1705681

#### MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

#### MODIFICA DECRETO N° 12, DE 2019, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECLARA ALERTA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE CHILOÉ DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 64.- Santiago, 24 de diciembre de 2019.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; en los artículos 10, 36, 67, 89 y 155 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 10 y 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 6, 8 y 9 del decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 10 de la ley N° 10.336; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que concede el artículo 32 N° 6 y artículo 35 de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

1. Que, esta Secretaría de Estado debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

2. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

3. Que, según dispone el artículo 3 letra f) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo 11 letras a) y b) del Código Sanitario, las Municipalidades están obligadas a proveer las condiciones de limpieza y seguridad de los sitios públicos, de tránsito y de recreo, como asimismo a recolectar, transportar y eliminar, por métodos adecuados a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía pública.

4. Que, en atención a que el vertedero de la comuna de Ancud terminó su vida útil en el mes de abril de 2019, y ante la imposibilidad del municipio de dicha comuna para depositar los residuos sólidos domiciliarios en el vertedero de Dicham, de la comuna de Chonchi, debido a la férrea oposición de sus pobladores, este Ministerio dictó el decreto N° 12, de 12 de abril de 2019, que declaró Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos, para enfrentar la emergencia de salud que puede provocar la acumulación, por un tiempo indefinido, de residuos en la vía pública en la comuna de Ancud.

5. Que, la vigencia del decreto N° 12, de 2019, antes referido, expira el día 31 de diciembre de 2019.

6. Que, mediante Ordinario IMA N° 2471, de 4 de diciembre de 2019, el alcalde de la comuna de Ancud informó que el problema de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, generados en dicha comuna, persiste debido, por un lado, a "la oposición de la comunidad organizada de las demás comunas de la provincia para aceptar la disposición final de

CVE 1705681

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

tales desechos en sus vertederos" y, por el otro, en atención a que la "Subdere aún no aprueba los recursos necesarios para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de un relleno sanitario a utilizarse por las comunas de Dalcahue, Quemchi y de Ancud".

7. Que, el oficio aludido en el considerando anterior agrega que, debido a las gestiones realizadas por el municipio de Ancud y el Gobierno Regional de Los Lagos, el Ministerio de Bienes Nacionales dictó la resolución exenta N° 996, de 20 de junio de 2019, en virtud de la cual se autoriza a la Municipalidad de Ancud para ocupar y hacer uso provisorio y gratuito, durante 6 meses renovables, del inmueble fiscal ubicado en el sector de San Antonio de Huelmén, de la comuna de Ancud, con el objeto de utilizarlo para realizar los estudios de factibilidad técnica que permitan implementar el proyecto "Centro de Manejo Transitorio de Residuos Sólidos Domiciliarios para la comuna de Ancud".

8. Que, el municipio de Ancud informa, además, que, hasta la fecha, la Seremi de Bienes Nacionales de Los Lagos no ha podido presentar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la DIA (Declaración de Impacto Ambiental) del proyecto "Centro de Manejo Transitorio de Residuos Sólidos Domiciliarios para la comuna de Ancud", en atención a que el Gobierno Regional de Los Lagos no ha concretado la contratación de los estudios necesarios para verificar la idoneidad técnica del sitio ubicado en San Antonio de Huelmén, de la comuna de Ancud, que servirán de insumo para complementar la DIA en comento. Además, informa que la población que habita dicha localidad se opone a la instalación del referido proyecto.

9. Que, al finalizar su presentación, el Alcalde de Ancud informa que, junto a la Seremi de Salud y al Gobierno Regional de Los Lagos, está trabajando "en la implementación de otras alternativas para la disposición final de los RSD dentro de la comuna". Por lo anterior, solicita prorrogar la vigencia de la alerta sanitaria declarada mediante decreto N° 12, de 2019, de este Ministerio, pues a la fecha no han variado las circunstancias que motivaron la dictación de dicho instrumento.

10. Que, mediante Ord. N° 1217, de 9 de diciembre de 2019, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos informó que, haciendo uso de las facultades extraordinarias que le concede el decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Salud, y tomando en consideración las deficientes condiciones sanitarias en que operan los vertederos municipales de la Isla de Chiloé, autorizó de manera transitoria la disposición final de residuos domiciliarios de Ancud en el vertedero industrial de Aconser, ubicado en el sector de Pid Pid de la comuna de Dalcahue.

11. Que, la autoridad sanitaria regional agrega que "la provincia de Chiloé sigue teniendo un grave problema en cuanto a la disposición de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables de la comuna de Ancud, poniendo en riesgo la salud de los habitantes de la comuna y de la provincia en general, al no contar actualmente con una solución que dé respuesta a esta problemática"; razón por la cual solicita que la alerta sanitaria, declarada por decreto N° 12 de 2019 de esta Secretaría de Estado, se prorrogue, a lo menos, por 6 meses más.

12. Que, la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública genera las condiciones ideales, no solo para la proliferación de vectores de interés sanitario capaces de transmitir enfermedades a la población, sino también para la generación de malos olores producto de la putrefacción de la materia orgánica presente en dichos residuos.

13. Que, mediante Memorando B / N° 163, de 19 de diciembre de 2019, la Sra. Subsecretaria de Salud Pública solicita estudiar la factibilidad de extender la vigencia de la alerta sanitaria en comento.

14. Que, por lo dicho anteriormente, se justifica disponer la prórroga de la vigencia del decreto de alerta sanitaria N° 12, de 12 de abril del presente año, a fin de que las autoridades de salud sigan contando con facultades extraordinarias para disponer, en el marco de las atribuciones legales que poseen, las acciones de salud necesarias para prevenir y controlar los efectos sanitarios derivados de la acumulación de basura en la vía pública.

15. Que, en mérito de los antecedentes antes expuestos y en uso de las facultades que confiere la ley,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Modifícase el decreto N° 12, de 12 de abril de 2019, de este Ministerio, que Declara Alerta Sanitaria en la provincia de Chiloé de la Región de Los Lagos para enfrentar la emergencia de salud que puede producirse por la acumulación de residuos domiciliarios en la comuna de Ancud, en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyase el artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4º.- Los efectos de este decreto tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten o de prorrogarlo en caso de que éstas no mejoren".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Paula Daza Narbona, Ministra de Salud (S).

Transcribo para su conocimiento decreto Af. N° 64 de 24-12-2019.- Saluda atentamente a Ud., Solana Terrazas M., Subsecretaria de Salud Pública (S).

